



ACUERDO N° 110/2022

En sesión ordinaria de 9 de noviembre de 2022, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación, ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 8° del DFL N°2 de 1998; y en el Decreto Supremo N°148, de 2016, del Ministerio de Educación.

TENIENDO PRESENTE:

1. Que, con fecha 31 de mayo de 2022, la Corporación Educacional San Francisco Javier, presentó a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Coquimbo (en adelante “la Seremi” o “la Secretaría”), una solicitud para el otorgamiento del beneficio de la subvención, en el contexto de la creación de la Escuela Hospitalaria Entre Valles, de la comuna de Salamanca en la Región de Coquimbo, establecimiento nuevo que busca implementar la modalidad de educación especial para la atención educativa en contextos hospitalarios.
2. Que, el territorio en el que se pretende la creación de la modalidad referida, para efectos de lo dispuesto por el artículo 17 del Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación (en adelante “el DS” o “el Decreto”), esto es, para la comprobación de la causal que se esgrima, es la comuna en la que se sitúa el establecimiento, en este caso, la comuna de Salamanca.
3. Que, con fecha 3 de junio de 2022, la Comisión de la que trata el artículo 7° del Decreto evacuó su “Acta de Reunión Comisión Regional Decreto Supremo de Educación N°148 del 2016 proceso 2023”, por medio de la cual recomendó acoger la solicitud de otorgamiento de la subvención.
4. Que, con fecha 31 de agosto de 2022, por medio de la Resolución Exenta N°2019 de 2022 de la Secretaría, se aprobó la solicitud para impetrar el beneficio de la subvención estatal presentada por la Corporación Educacional San Francisco Javier, respecto de la Escuela Hospitalaria Entre Valles, de la comuna de Salamanca, en la Región de Coquimbo, y se ordenó remitirla al Consejo Nacional de Educación.
5. Que, tanto la Resolución Exenta N°2019 de 2022, de la Seremi, como los antecedentes que la fundan fueron recibidos por este organismo, a través de la plataforma electrónica dispuesta al efecto, con fecha 5 de octubre de 2022, por medio del Oficio de la Secretaría N°1087, de 4 de octubre del presente año.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Escuela Hospitalaria Entre Valles (RBD en trámite), de la comuna de Salamanca, es un establecimiento urbano, de dependencia particular subvencionado, que pretende impartir para el año 2023, la modalidad de educación especial, para la atención de estudiantes en contexto hospitalario, específicamente en atención domiciliaria, en el ciclo educación básica (1° a 8° básico) en dos jornadas (mañana y tarde) contando como sede administrativa el Hospital de Salamanca.
2. Que, la solicitud del establecimiento se basa en la causal establecida en el artículo 8° del DFL N°2 de 1998, que se desarrolla en los artículos 13 letra b), y 16 del DS,



esto es la no existencia de un proyecto educativo similar en el territorio en el que se lo pretende desarrollar.

3. Que, en lo pertinente, el artículo 16 letra a) del Decreto referido dispone que: “Se entenderá que un Proyecto Educativo Institucional no es similar a uno ya existente en el territorio cuando:
a) *Los niveles educativos a impartir (parvulario, básico o medio); la modalidad de enseñanza a ofrecer (de adultos o, especial o diferencial); o la formación general común o diferenciada en enseñanza media a desarrollar (humanista-científico, artístico o técnico profesional, considerando cada especialidad por separado) no estén presentes en dicho territorio...*”
4. Que, la Resolución Exenta N°2019 de 2022 de la Secretaría, se basó en el Informe de la Comisión, para la aprobación de la solicitud de otorgamiento de la subvención, que al respecto señaló: “*No es posible establecer comparaciones con otra escuela hospitalaria, ya que es la única con que se contaría en esta comuna.*” (sic).
5. Que, en cuanto al proyecto educativo, el Informe indicó que: “*...en esta Propuesta educativa se considera favorecer la recomposición emocional al ofrecer la posibilidad de construir una historia con sentido, a partir de los objetivos de aprendizaje a través de propuestas y estrategias pedagógicas variadas, considerando las situaciones de enfermedad que afecten al estudiante-paciente. La evaluación inicial de la situación del paciente-estudiante es el punto de partida para planificar el apoyo pedagógico, sopesando la información sobre la situación médica que lo aqueja y el impacto que ocasiona la enfermedad en su proceso de aprendizaje y en su núcleo familiar. El paciente-estudiante se escolariza en el ámbito hospitalario o domiciliario y la acción educativa se organiza atendiendo las particularidades del contexto en que se encuentre. Se considera contacto y articulación con la escuela de origen para mantener continuidad a los aprendizajes y facilitar su posterior reincorporación o reingreso.*” (sic)
6. Que, de los antecedentes presentados por la Seremi así como de los datos oficiales a los que puede acceder el CNED puede corroborarse que en la comuna de Salamanca no existe ninguna escuela hospitalaria, asociada o no al hospital de dicha ciudad, circunstancia que permite tener por comprobada la causal del artículo 16 letra a) del DS.
7. Que, además, de los antecedentes revisados se extrae que existe coordinación entre las instancias regionales de salud y de educación, lo que garantiza que la puesta en marcha del proyecto educativo se efectuará de una manera que cumple con los estándares necesarios para impartir la modalidad de educación especial para estudiantes en contextos de enfermedad, del modo que ha sido definido por la normativa correspondiente y por la misma División de Educación General del Ministerio de Educación, destacándose también el carácter progresivo de la instalación del establecimiento y las evaluaciones a las que se hace referencia, como manera de supervigilar su funcionamiento por autoridades tanto del ámbito de la educación como de la salud.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, POR LA MAYORÍA DE SUS MIEMBROS EN EJERCICIO, ACUERDA:

1. Ratificar la aprobación de la solicitud presentada por la Corporación Educacional San Francisco Javier, respecto de la Escuela Hospitalaria Entre Valles, de la comuna de Salamanca, aprobada por Resolución Exenta N°2019 de 2022 de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Coquimbo.
2. Remitir el presente Acuerdo a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Coquimbo, para efectos de lo dispuesto en el artículo 11 inciso primero del Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación.

3. Hacer presente al Ministerio de Educación que el Decreto Supremo N°374 de 1999, del mismo Ministerio, indica que las escuelas hospitalarias podrán atender a personas que requieren de hospitalización de más de 3 meses y, por otro lado, faculta a la División de Educación General para impartir instrucciones técnico-pedagógicas que permitan la aplicación de las normas del decreto, de acuerdo con las circunstancias prácticas que se presenten en su aplicación. Asimismo, y dado que la Circular N°15 de 2019 del Ministerio de Salud señala que deberá existir una escuela hospitalaria, al menos, por cada Servicio de Salud, se sugiere que el Ministerio de Educación indague sobre la existencia de articulaciones entre este y el Ministerio de Salud al respecto, habida cuenta de que el DS N°148 de 2016 permite la creación de escuelas hospitalarias por comuna. Por último, se sugiere al Ministerio de Educación que indague sobre posibles conexiones o articulaciones entre la educación en contextos hospitalarios y la modalidad de reingreso.



Luz María Budge Carvajal
Presidenta
Consejo Nacional de Educación



Alex Valladares Pérez
Secretario Ejecutivo (SE)
Consejo Nacional de Educación



Santiago, 17 de noviembre de 2022.

Resolución Exenta N° 235

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 86 letra i) del Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370, con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005; el artículo 8° del Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 1998, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N°2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales; el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N°148, de 2016, del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N°359, de 2014, del Ministerio de Educación, y la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1) Que, el Consejo Nacional de Educación es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio;

2) Que, en ejercicio de sus atribuciones legales, corresponde al Consejo Nacional de Educación ratificar la decisión del Ministerio de Educación respecto de la solicitud de establecimientos educacionales que pretendan percibir por primera vez el beneficio de la subvención;

3) Que, en sesión ordinaria celebrada el 9 de noviembre de 2022, el Consejo adoptó el Acuerdo N°110/2022, respecto de la Escuela Hospitalaria Entre Valles, de la comuna de Salamanca en la Región de Coquimbo, y

4) Que, la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación, debe cumplir sus acuerdos, pudiendo, para tales efectos, celebrar los actos administrativos que sean necesarios para el debido cumplimiento de las funciones de este organismo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Ejecútese el Acuerdo N°110/2022 del Consejo Nacional de Educación, adoptado en sesión ordinaria de fecha 9 de noviembre de 2022, cuyo texto es el siguiente:

“ACUERDO N° 110/2022

En sesión ordinaria de 9 de noviembre de 2022, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación, ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 8° del DFL N°2 de 1998; y en el Decreto Supremo N°148, de 2016, del Ministerio de Educación.

TENIENDO PRESENTE:

1. Que, con fecha 31 de mayo de 2022, la Corporación Educacional San Francisco Javier, presentó a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Coquimbo (en adelante "la Seremi" o "la Secretaría"), una solicitud para el otorgamiento del beneficio de la subvención, en el contexto de la creación de la Escuela Hospitalaria Entre Valles, de la comuna de Salamanca en la Región de Coquimbo, establecimiento nuevo que busca implementar la modalidad de educación especial para la atención educativa en contextos hospitalarios.
2. Que, el territorio en el que se pretende la creación de la modalidad referida, para efectos de lo dispuesto por el artículo 17 del Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación (en adelante "el DS" o "el Decreto"), esto es, para la comprobación de la causal que se esgrima, es la comuna en la que se sitúa el establecimiento, en este caso, la comuna de Salamanca.
3. Que, con fecha 3 de junio de 2022, la Comisión de la que trata el artículo 7° del Decreto evacuó su "Acta de Reunión Comisión Regional Decreto Supremo de Educación N°148 del 2016 proceso 2023", por medio de la cual recomendó acoger la solicitud de otorgamiento de la subvención.
4. Que, con fecha 31 de agosto de 2022, por medio de la Resolución Exenta N°2019 de 2022 de la Secretaría, se aprobó la solicitud para impetrar el beneficio de la subvención estatal presentada por la Corporación Educacional San Francisco Javier, respecto de la Escuela Hospitalaria Entre Valles, de la comuna de Salamanca, en la Región de Coquimbo, y se ordenó remitirla al Consejo Nacional de Educación.
5. Que, tanto la Resolución Exenta N°2019 de 2022, de la Seremi, como los antecedentes que la fundan fueron recibidos por este organismo, a través de la plataforma electrónica dispuesta al efecto, con fecha 5 de octubre de 2022, por medio del Oficio de la Secretaría N°1087, de 4 de octubre del presente año.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Escuela Hospitalaria Entre Valles (RBD en trámite), de la comuna de Salamanca, es un establecimiento urbano, de dependencia particular subvencionado, que pretende impartir para el año 2023, la modalidad de educación especial, para la atención de estudiantes en contexto hospitalario, específicamente en atención domiciliaria, en el ciclo educación básica (1° a 8° básico) en dos jornadas (mañana y tarde) contando como sede administrativa el Hospital de Salamanca.
2. Que, la solicitud del establecimiento se basa en la causal establecida en el artículo 8° del DFL N°2 de 1998, que se desarrolla en los artículos 13 letra b), y 16 del DS, esto es la no existencia de un proyecto educativo similar en el territorio en el que se lo pretende desarrollar.

3. Que, en lo pertinente, el artículo 16 letra a) del Decreto referido dispone que: *“Se entenderá que un Proyecto Educativo Institucional no es similar a uno ya existente en el territorio cuando:
a) Los niveles educativos a impartir (parvulario, básico o medio); la modalidad de enseñanza a ofrecer (de adultos o, especial o diferencial); o la formación general común o diferenciada en enseñanza media a desarrollar (humanista-científico, artístico o técnico profesional, considerando cada especialidad por separado) no estén presentes en dicho territorio...”*
4. Que, la Resolución Exenta N°2019 de 2022 de la Secretaría, se basó en el Informe de la Comisión, para la aprobación de la solicitud de otorgamiento de la subvención, que al respecto señaló: *“No es posible establecer comparaciones con otra escuela hospitalaria, ya que es la única con que se contaría en esta comuna.”* (sic).
5. Que, en cuanto al proyecto educativo, el Informe indicó que: *“...en esta Propuesta educativa se considera favorecer la recomposición emocional al ofrecer la posibilidad de construir una historia con sentido, a partir de los objetivos de aprendizaje a través de propuestas y estrategias pedagógicas variadas, considerando las situaciones de enfermedad que afecten al estudiante-paciente.
La evaluación inicial de la situación del paciente-estudiante es el punto de partida para planificar el apoyo pedagógico, sopesando la información sobre la situación médica que lo aqueja y el impacto que ocasiona la enfermedad en su proceso de aprendizaje y en su núcleo familiar. El paciente-estudiante se escolariza en el ámbito hospitalario o domiciliario y la acción educativa se organiza atendiendo las particularidades del contexto en que se encuentre.
Se considera contacto y articulación con la escuela de origen para mantener continuidad a los aprendizajes y facilitar su posterior reincorporación o reingreso.”* (sic)
6. Que, de los antecedentes presentados por la Seremi así como de los datos oficiales a los que puede acceder el CNED puede corroborarse que en la comuna de Salamanca no existe ninguna escuela hospitalaria, asociada o no al hospital de dicha ciudad, circunstancia que permite tener por comprobada la causal del artículo 16 letra a) del DS.
7. Que, además, de los antecedentes revisados se extrae que existe coordinación entre las instancias regionales de salud y de educación, lo que garantiza que la puesta en marcha del proyecto educativo se efectuará de una manera que cumple con los estándares necesarios para impartir la modalidad de educación especial para estudiantes en contextos de enfermedad, del modo que ha sido definido por la normativa correspondiente y por la misma División de Educación General del Ministerio de Educación, destacándose también el carácter progresivo de la instalación del establecimiento y las evaluaciones a las que se hace referencia, como manera de supervigilar su funcionamiento por autoridades tanto del ámbito de la educación como de la salud.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, POR LA MAYORÍA DE SUS MIEMBROS EN EJERCICIO, ACUERDA:

1. Ratificar la aprobación de la solicitud presentada por la Corporación Educacional San Francisco Javier, respecto de la Escuela Hospitalaria Entre Valles, de la comuna de Salamanca, aprobada por Resolución Exenta N°2019 de 2022 de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Coquimbo.
2. Remitir el presente Acuerdo a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Coquimbo, para efectos de lo dispuesto en el artículo 11 inciso primero del Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación.

3. Hacer presente al Ministerio de Educación que el Decreto Supremo N°374 de 1999, del mismo Ministerio, indica que las escuelas hospitalarias podrán atender a personas que requieren de hospitalización de más de 3 meses y, por otro lado, faculta a la División de Educación General para impartir instrucciones técnico-pedagógicas que permitan la aplicación de las normas del decreto, de acuerdo con las circunstancias prácticas que se presenten en su aplicación. Asimismo, y dado que la Circular N°15 de 2019 del Ministerio de Salud señala que deberá existir una escuela hospitalaria, al menos, por cada Servicio de Salud, se sugiere que el Ministerio de Educación indague sobre la existencia de articulaciones entre este y el Ministerio de Salud al respecto, habida cuenta de que el DS N°148 de 2016 permite la creación de escuelas hospitalarias por comuna. Por último, se sugiere al Ministerio de Educación que indague sobre posibles conexiones o articulaciones entre la educación en contextos hospitalarios y la modalidad de reingreso.

Firman: Luz María Budge Carvallo y Alex Valladares Pérez, Presidenta y Secretario Ejecutivo (s) Consejo Nacional de Educación, respectivamente”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo a la institución interesada en conformidad con lo establecido en el acuerdo respectivo.

ANÓTESE, NOTÍFIQUESE Y COMUNÍQUESE,


Anely Ramírez Sánchez
Secretaria Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación



ARS/AVP/mgg

DISTRIBUCION:

- Seremi de Educación de la Región de Coquimbo.
- Escuela Hospitalaria Entre Valles.
- Consejo Nacional de Educación.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2165132-0520e7 en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>